



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0040 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente Nº 116685 del 12 de Diciembre del 2017, del Administrado **SERGIO DELFIN HUANCA MAMANI**, Informe Nº 007-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Revalidación de licencia de conducir;

## CONSIDERANDO:

El administrado **SERGIO DELFIN HUANCA MAMANI**, mediante Solicitud de Reg. Nº 116685 del 12 de Diciembre del 2017, solicitó la Revalidación de la Licencia de Conducir Nº H40601914, de la Clase A, Categoría l1c.

Que, el solicitante el 23.ABR.2016, incurrió en la Infracción M-2, integrada en la papeleta Nº 404015 impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual se encuentra firme, entiéndese que el administrado tiene pendiente un proceso que lo sancionara con la suspensión de licencia de conducir por tres años.

Que, según el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los alumnos y postulantes a una licencia de conducir, del Decreto Supremo 026-2016-MTC determina como infracción A01 "Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo". Por lo que se deduce que el solicitante al realizar el presente trámite podría incurrir en nueva infracción, por tanto no es posible atender la solicitud del administrado al encontrarse pendiente un proceso de sanción para suspender su licencia de conducir por tres años y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley Nº 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. Nº 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa.

Que, el administrado con fecha 12 de Diciembre del 2017, está tramitando la revalidación de su licencia de conducir encontrándose esta suspendida, por tanto en atención a la normativa ya citada se tiene que el administrado ha incurrido en nueva infracción, por tanto no procede atender su solicitud de revalidación de licencia, correspondiendo además a esta entidad en obediencia al Artículo 342º del D.S. Nº016-2009-MTC remitir copia de la resolución a expedirse a la Municipalidad Provincial de Arequipa para que esta en uso de sus facultades y competencias evalúe la imposición de sanción al administrado, por la comisión de la nueva infracción.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0040 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 116685 sobre Revalidación de licencia de conducir N° H40601914 de Don **SERGIO DELFIN HUANCA MAMANI**.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR a la Municipalidad de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **SERGIO DELFIN HUANCA MAMANI**.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **09 FEB 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN GUTIÉRREZ MATA CONTRERAS  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)  
AREQUIPA